



GOBIERNO DE MÉXICO

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



2023
Francisco VILLA

UNIDAD DE ENLACE

Oficio No. SG/UE/230/1718/23

Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso de la Ciudad de México
Presente



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



FOLIO:

00003804

FECHA:

1/8/23

HORA:

11.15 Hs.

Con fundamento en los artículos 27 fracción ~~primera~~ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir para los fines procedentes, copia del oficio número UCVPS/1469/2023 y UCVPS/1475/2023 suscritos por la Lic. Mónica Alicia Mieres Hermosillo, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo contenido en el diverso número MDSPRSA/CSP/0088/2023, aprobado el 6 de junio del año en curso por ese Órgano Legislativo, **relativo a procurar las condiciones necesarias para la garantía del acceso a medicamentos psiquiátricos y neurológicos a pacientes que lo requieran, tanto en el sector público como privado, respecto de la instrumentación en materia de medicamentos de la Política Nacional de Protección Contra Riesgos Sanitarios.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Titular de la Unidad de Enlace

Mtro. Esteban Martínez Mejía

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	01 AGO 2023
Recibido:	Carla Mora
Hora:	10:30

C.c.p.-

Lic. Mónica Alicia Mieres Hermosillo, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.- Presente.
Minutario

VMC



CDUX-1718
Fest. 20...



UCVPS/1469/2023

Ciudad de México, a 19 de julio de 2023

MTRO. ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero SG/UE/230/1499/23, de fecha 13 de junio de 2023 suscrito por el Dr. Valentín Martínez Garza, entonces Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informa que, en la Comisión permanente del Congreso, de la Ciudad de México, en la sesión celebrada el día 06 de junio del mismo año, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

"Único. - Se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Alejandro Ernesto Svarch Pérez y al titular de la Secretaría de Salud Federal, Jorge Alcocer Varela, para que en el ámbito de sus atribuciones respecto de la instrumentación en materia de medicamentos de la Política Nacional de Protección Contra Riesgos Sanitarios, procuren las condiciones necesarias para la garantía del acceso a medicamentos psiquiátricos y neurológicos a pacientes que lo requieran, tanto en el sector público como privado"

Al respecto, con fundamento en el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio COFEPRIS-CGJC-OR-6302-2023, suscrito por la Lic. Cecilia Lorena Munguía Martínez, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

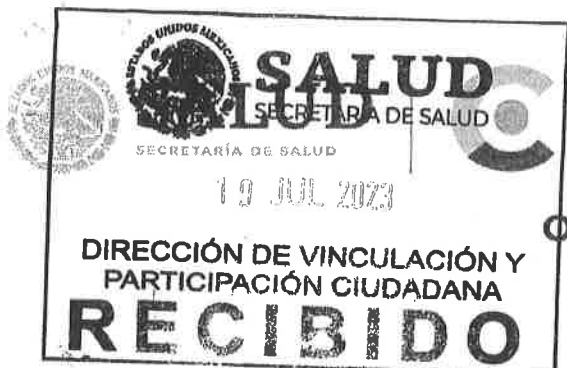
ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela. - Secretario de Salud. Para su superior conocimiento. Presente.
Serie/Sección 1C.2 / P.A.C.L 396 - 2023

Calle Homero No. 213, Piso 9, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México.
Tel: (55) 5062-1010 CISSCO 50023 y 50082

LA GOBERNACIÓN | SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
RECIBIDO
24 JUL. 2023
10:00
NIDA
UNIDAD DE ENLACE

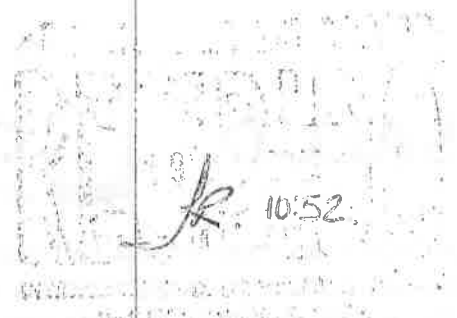


COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

OFICIO No. COFEPRIS-CGJC-OR-6302-2023

Ciudad de México, a 18 de julio de 2023

LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO
Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud
Homero No. 213, piso 9, Col.
Chapultepec Morales, Demarcación
Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11570,
Ciudad de México.



En atención a su similar número **UCVPS/1311/2023**, recibido en esta Coordinación el 26 de junio del año en curso, en el que hace referencia al oficio SG/UE/230/1499/23, suscrito por el Dr. Valentín Martínez Garza, mediante el cual informa del Punto de Acuerdo aprobado por el Congreso de la Ciudad de México el pasado 06 de junio del presente año y del cual solicita opinión de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mismo que a continuación se transcribe:

"Único. Se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Alejandro Ernesto Svarch Pérez y al titular de la Secretaría de Salud Federal, Jorge Alcocer Varela, para que en el ámbito de sus atribuciones respecto de la instrumentación en materia de medicamentos de la Política Nacional de Protección contra Riesgos Sanitarios, procuren las condiciones necesarias para la garantía del acceso a medicamentos psiquiátricos y neurológicos a pacientes que lo requieran, tanto en el sector público como privado."

Una vez analizado el Punto de Acuerdo que nos ocupa, y tomando en consideración que las atribuciones y funciones de este órgano desconcentrado en materia de regulación, control y fomento sanitarios, se encuentran regidas por lo establecido en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción I, literales b y j., del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se informa lo siguiente:

La Comisión de Autorización Sanitaria, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra brindando atención prioritaria a la problemática actual de escasos medicamentos controlados, ello a través de diversas acciones extraordinarias encaminadas a garantizar el abasto y acceso oportuno de estos medicamentos a la población, y de las cuales se transcriben las más significativas:

1. Priorización de atención de los trámites relacionados con la importación de materias primas y medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos; así como los relacionados con las solicitudes de liberación, tomas de muestra y solicitudes de autorización de uso o comercialización.
2. Autorización de permisos de importación de medicamentos controlados sin registro sanitario, autorizados por otras agencias reguladoras miembros del esquema de



PACI - 39



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

cooperación en inspección farmacéutica, bajo el amparo del Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2º. Fracciones XIV, XV, incisos b y c, y 166, fracciones I, II y III, del Reglamento antes mencionado, en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras:

- a) Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed
- b) Comisión Europea
- c) Ministerio de Salud de Canadá
- d) Administración de Productos Terapéuticos de Australia
- e) Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS

Todos los anteriores, precalificados por el Programa de Preclasificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o agencias reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica, publicado en el diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2020.

Estas autorizaciones de importación, corresponden únicamente a medicamentos distribuidos por el sector salud. Esta medida extraordinaria se lleva a cabo por la escasez de fabricación nacional debido a la limitada industria farmacéutica que elabora estos medicamentos de alta especialidad, así como por los monopolios detectados en el mercado.

Asimismo, es importante señalar que respecto de las empresas que ingresaron medicamentos bajo el amparo del citado Acuerdo, tienen obligación de ingresar la solicitud de registro sanitario ante esta Autoridad Sanitaria con la finalidad de que cuenten con registro sanitario en México.

3. Priorización a la atención de solicitudes de modificaciones, prórrogas y nuevos registros sanitarios de medicamentos relacionados con la atención psiquiátrica, ello con el objetivo de ampliar las opciones terapéuticas para los pacientes que lo requieran.
4. Al mismo tiempo en que se llevan a cabo las acciones referidas, esta Comisión continúa realizando las acciones de vigilancia a los establecimientos que fabrican, distribuyen y suministran estos medicamentos para garantizar el correcto flujo de la cadena de suministro y evitar el ingreso de medicamento falsificado o que no dé



5. Acompañamiento con el sector regulado mediante capacitaciones, sesiones técnicas y mesas de trabajo, con el objetivo de retroalimentar y guiar a este sector para el debido ingreso de los trámites relacionados con estos medicamentos, evitar o disminuir prevenciones y resoluciones negativas, lo cual se ve reflejado con la reducción en los tiempos de atención.

Asimismo, el acercamiento con este sector tiene por objeto dar seguimiento oportuno al avance y corrección de las anomalías detectadas durante las visitas de verificación practicadas, con la finalidad de que a corto plazo estos puedan reiniciar actividades que garanticen la fabricación, distribución y comercialización oportuna de los medicamentos multicitados y con ello reestablecer la cadena de suministro.

Por otra parte, en los casos en los que las empresas cuentan con medidas de seguridad, se realizan acciones extraordinarias que garanticen resultados con mayor celeridad, sin poner en riesgo la seguridad, calidad y eficacia de estos medicamentos.

6. Atención oportuna de los trámites de recetarios especiales, para efecto de garantizar que los médicos cuenten con recetas para la prescripción de estupefacientes, ello como mecanismo para el mejoramiento de la atención médica.
7. No obstante lo anterior, esta Comisión hace de su conocimiento que constantemente se llevan a cabo análisis y otras acciones para coadyuvar al acceso oportuno de los medicamentos de mérito.

Sin otro particular, le envió un saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA.**

LIC. CECILIA LORENA MUNGUÍA MARTÍNEZ

Con fundamento en los artículos 4, párrafo primero y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 5, fracción II y 92, de su Reglamento, 18 y 21, tercer párrafo del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y, Quincuagésimo Sexto, fracciones I, VII y VIII del "Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2010.

Ccp. **Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.- Para su conocimiento.

Ref. Exp. 756
JPP





CDMX - 1755



UCVPS/1475/2023

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023

MTRO. ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero SG/UE/230/1499/23, de fecha 13 de junio de 2023 suscrito por el Dr. Valentín Martínez Garza, entonces Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informó que, en la Comisión permanente del Congreso, de la Ciudad de México, en la sesión celebrada el día 06 de junio del mismo año, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

"Único. - Se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Alejandro Ernesto Svarch Pérez y al titular de la Secretaría de Salud Federal, Jorge Alcocer Varela, para que en el ámbito de sus atribuciones respecto de la instrumentación en materia de medicamentos de la Política Nacional de Protección Contra Riesgos Sanitarios, procuren las condiciones necesarias para la garantía del acceso a medicamentos psiquiátricos y neurológicos a pacientes que lo requieran, tanto en el sector público como privado"

Al respecto, con fundamento en el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio CONASAMA-OT-029-2023, suscrito por el Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

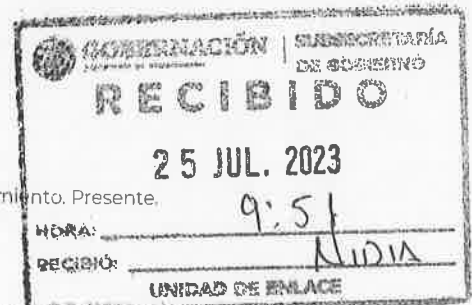
Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

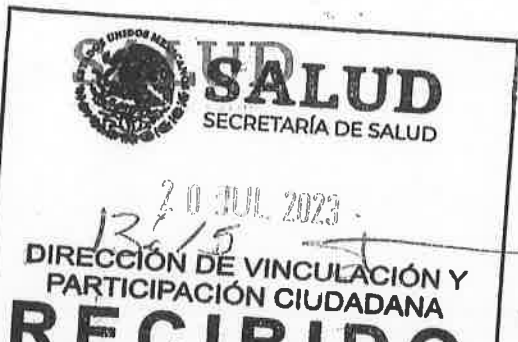
A T E N T A M E N T E
LA TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela. - Secretario de Salud. Para su superior conocimiento. Presente.
Serie/Sección 1C.2 / P.A.C.L 396 - 2023



X D SAS



20 JUL 2023
13/15
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
RECIBIDO
LIC. MONICA ACICIA MIERES LERMOSILLO
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
Homero No. 213 Piso 9, Col. Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11570
PRESENTE.

En respuesta al oficio UCVPS/1310/2023, que da seguimiento al SG/UE/230/1499/23 y en relación con la postura de esta Institución ante la aprobación del Punto de Acuerdo, a fin de procurar las condiciones necesarias para garantizar el acceso a medicamentos psiquiátricos y neurológicos a pacientes que lo requieran, en el sector público y privado; me permito presentar a usted la:

OPINIÓN TÉCNICA

El día 06 de junio de 2023, en la sesión de la comisión permanente del H. Congreso de la Ciudad de México, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

"Único. - Se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Alejandro Ernesto Svarch Pérez y al titular de la Secretaría de Salud Federal, Jorge Alcocer Varela, para que en el ámbito de sus atribuciones respecto de la instrumentación en materia de medicamentos de la Política Nacional de Protección Contra Riesgos Sanitarios, procuren las condiciones necesarias para la garantía del acceso a medicamentos psiquiátricos y neurológicos a pacientes que lo requieran, tanto en el sector público como privado."

Acciones

La Organización Mundial de la Salud [OMS] ha hecho hincapié, en que las personas con problemas de salud mental, reciban fármacos apropiados para sus necesidades clínicas, en dosis ajustadas a su situación particular, durante un periodo de tiempo adecuado y al mínimo costo posible para ellos y para la comunidad. Dar prioridad al acceso a los medicamentos esenciales, los cuales deben estar siempre disponibles y dispensar, ya que estos medicamentos, pueden paliar síntomas, reducir la discapacidad, acortar la evolución de muchos trastornos y prevenir las recaídas.

En relación a lo anterior, es de precisar que del contenido del artículo 4o, en relación con los diversos 73, fracción XVI, y 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que es facultad del Congreso de la Unión dictar disposiciones sobre salubridad general, misma que en términos del artículo 4o constitucional, se traduce en la obligación que tiene el Estado de garantizar a toda persona el derecho a la protección de la salud, para lo cual debe establecer el marco normativo general que permita el acceso a los servicios de salud y su correcta atención, así como la distribución de competencias en la materia.

El derecho a la protección de la salud es una prerrogativa constitucional entendida como el goce del más alto nivel de bienestar físico, mental y social de la población y tiene, entre otras finalidades, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, además, que conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, se distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación, y que en el caso en particular, corresponde a la Secretaría de Salud el despacho, entre otras cosas, de establecer y conducir

Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Ciudad de México a 18 de julio de 2023

Oficio N° CONASAMA-OT -029-2023

Asunto: Punto de Acuerdo

11:57
[Handwritten signature]
COR.



SALUD

Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

la política nacional en materia salubridad general, y las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

No obstante, el estudio de cada uno de los anteriores preceptos, no puede llevarse al cabo en forma aislada, fuera del contexto normativo del que forma parte, sino que su interpretación debe hacerse de manera relacionada, sistemática y armónica, en función de los otros párrafos de cada uno de esos numerales y, con respecto de los demás artículos que integran el ordenamiento al que pertenecen, con el propósito de fijar correctamente su sentido y alcance.

De ahí, que sea necesario traer a colación la competencia de la Federación en materia de salubridad general, así como dejar en claro cuál es el marco de coordinación que mantiene con las entidades federativas en la regulación y prestación de los servicios respectivos, para determinar si mi representada cuenta o no con facultades para realizar las acciones solicitadas.

Las competencias de cada orden jurídico parcial se encuentran definidas en la Constitución, salvo en aquellos casos en los que la propia norma fundamental instruye al legislador ordinario para que emita una **Ley en la que se defina la forma en que concurrirán, esencialmente, la Federación y los estados**. Este tipo de ordenamientos son conocidos como leyes generales, en el caso en particular lo sería la Ley General de Salud, la cual establece en su artículo 2, 3, 77 bis1, 77 bis2, que tratándose de personas sin seguridad social tendrán la prestación gratuita de medicamentos y demás insumos asociados. Asimismo, el Sistema de Salud adquirirá y distribuirá los medicamentos, de tal manera que se garantice el abasto de los medicamentos (artículo 7). Teniendo en cuenta la disponibilidad de medicamentos esenciales para la salud (artículo 27). La secretaria de Salud vigilará a los establecimientos de los sectores público, social y privado, a fin de que cuente con los medicamentos esenciales y la provisión de insumos para su elaboración (artículo 30). Es así que se cuenta con políticas de salud que garantizan la cobertura gratuita de medicamentos en personas sin seguridad social (artículo 77 bis5).

Acorde con lo anterior, nuestro Alto Tribunal ha señalado que la Constitución Federal establece una serie de materias, entre ellas la de salud, en las que concurren la Federación y los estados, distribuyéndose las competencias a través de una ley general expedida por el Congreso de la Unión, en la cual se detallan la forma y los términos de su participación.

Así, **la salubridad general es una materia concurrente** prevista en el artículo 4, párrafo tercero, de la Constitución Federal, de ahí es que de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.

Por su parte el artículo 13 del citado ordenamiento también establece la **distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas** en materia de salubridad general; al respecto, el apartado B, fracción I, dispone la atención médica en beneficio de grupos vulnerables es competencia de las entidades federativas.

Entonces se colige que lo atinente a **la organización, operación, supervisión y evaluación de la prestación de atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, corresponde**

SALUD

Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

de las entidades federativas, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales; por lo que bajo tales consideraciones, es evidente que mi representado carece de facultades para realizar las acciones solicitadas, de lo contrario, se insiste, se le estaría obligando a actuar en exceso de sus facultades.

Desde luego tampoco debe pasar desapercibido que derivado del **"ACUERDO Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud"**, suscrito entre el Gobierno Federal y los gobiernos de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996, se establece una descentralización por parte del Gobierno Federal de los servicios de salud para cada uno de los estados de la república mexicana.

Así mismo, tampoco debe pasar desapercibido que la **Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con **autonomía técnica, administrativa y operativa**; conforme lo establecido por el artículo 1 de su Reglamento, el cual establece:

"ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios como **órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa**, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios en los términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables."

Y de acuerdo a la fracción II del artículo 17bis de la Ley General de Salud, corresponde a dicha Comisión

"Proponer al Secretario de Salud la política nacional de protección contra riesgos sanitarios así como su instrumentación en materia de: establecimientos de salud; medicamentos, dispositivos médicos y otros insumos para la salud; disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes; alimentos y bebidas, productos cosméticos; productos de aseo; tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; productos biotecnológicos, suplementos alimenticios, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores; así como de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud de la persona, salud ocupacional y saneamiento básico"

Aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**


DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela Secretario de Salud. - Presente.

Mtra. Maricela Lecuona González. Abogada General de la Secretaría de Salud. - Presente.

Sección/Serie: 1C.2

JMQG/RHR/LUP/EGOS/FTB





DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA
Secretario de Salud
Presente

Con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número MDSRSA/CSP/0088/2023 signado por el Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México, comunica a esta Secretaría el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 6 de junio del año en curso, mismo que a continuación transcribo:

"Único.- Se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Alejandro Ernesto Svarch Pérez y al titular de la Secretaría de Salud Federal, Jorge Alcocer Varela, para que en el ámbito de sus atribuciones respecto de la instrumentación en materia de medicamentos de la Política Nacional de Protección Contra Riesgos Sanitarios, procuren las condiciones necesarias para la garantía del acceso a medicamentos psiquiátricos y neurológicos a pacientes que lo requieran, tanto en el sector público como privado".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

**El Director General de Información Legislativa y
Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace**

SG/UE/230/1499/23

DR. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA

C.c.p.- **Lic. José Antonio De La Vega Asmitia**, Jefe de Oficina del Secretario de Gobernación.- Presente.
CC. Integrantes del H. Congreso de la Ciudad de México.- Presentes.
Folio: E.CCG.23-6632
Minutario

